

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo - Antioquia

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Declarativo Especial
Asunto	Deslinde y Amojonamiento
Radicado	05-819-40-89-001-2021-00086-00
Demandante	Santiago Emilio Granda Arboleda
Demandado	Luis Javier Barrera Areiza
Decisión	Se Decretan Pruebas, Fija Fecha Para Inspección Judicial Y Nombra Perito.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 040

Ante la necesidad de impulsar el proceso para continuar con el trámite establecido en el Art. 403 del Código General del Proceso, y ante la imposibilidad de conseguir **peritos** expertos en materia de agrimensores, topógrafos, cartógrafos e ingenieros civiles en la especialidad de “**medición de terrenos**”, y que se encuentren inscritos en la Lista de Auxiliares de la Justicia, dada la experiencia e idoneidad del ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. No. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional de Ingenieros); en atención a lo indicado en la circular DESAJME-17-3598 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, la cual indica:

“Para la designación de peritos, no convocados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las partes y el Juez, en cada actuación procesal que así lo requiera, acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad, como lo indica el artículo 48 Numeral 2 del Código General del Proceso”.

De otro lado, se hace necesario decretar y practicar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias para mejor proveer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar como perito al ingeniero forestal ANDRÉS VÉLEZ HURTADO, titular de la T.P. 05266261321 ANT - COPNIA (Corporación Nacional de Ingenieros), en el presente proceso, con las funciones de determinar la línea

divisoria de los predios colindantes, con especificación de su forma, medidas en cada uno de sus lados, confirmación de linderos actualizados, la extensión de los mismos, elaboración del plano con indicación de sus puntos cardinales y sus respectivas coordenadas y presentar el informe respectivo.

SEGUNDO: Notifíquese el nombramiento conforme al inciso 1º del artículo 49 del Código General del Proceso por medio de oficio a la dirección que de él se tenga en el expediente, cargo de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado o a la notificación realizada por cualquier otro medio y deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo o bien en la misma diligencia.

TERCERO: Hágasele saber al nombrado que sus honorarios definitivos serán fijados posteriormente a su rendición del dictamen pericial, corrido el traslado a las partes, de conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso y, una vez se encuentre aprobado por el Despacho.

Se advierte al perito designado que de ser posible deberá rendir el dictamen pericial en la diligencia programada, de la cual, se dará el respectivo traslado a las partes. En este sentido, de no ser posible lo anotado o de existir oposición por la parte contra quien se aduce el dictamen pericial, en la misma diligencia se determinará el término en que deberá ser presentado el respectivo dictamen.

CUARTO: Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, se fija el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LAS (8:00 AM)**.

Se advierte, que de ser posible en la misma fecha, se dictará el fallo de deslinde y amojonamiento dentro del presente asunto, la cual, se llevará a cabo conforme a los planteamientos del artículo 403 del C. G. del P., donde se fijarán los mojones, advirtiendo a las partes para que se presenten dentro de la misma diligencia con sus respectivos títulos.

Se le pone de presente a las partes, que la diligencia programada se inicia en las instalaciones del juzgado, y no en el predio, pues corre por cuenta de los extremos activo y pasivo, disponer de todos los medios para desplazar al Despacho hasta el lugar de la diligencia.

QUINTO: Citar para prueba testimonial, solicitada por la parte actora, a los señores ANTONIO JOSÈ GÓMEZ LONDOÑO, RAFAEL ÀNGEL MENESES URIBE, JUAN BAUTISTA ROJAS ARANGO y JHON JAIRO OSSA para el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LAS 2:00 PM**, con el fin de recepcionar las declaraciones testimoniales.

Asimismo, una vez recepcionadas las anteriores declaraciones, se considerará por el Despacho, la recepción de la declaración de la señora NIDYA DEL SOCORRO GÓMEZ LONDOÑO, la cual, en todo caso, podrá realizarse vía telefónica.

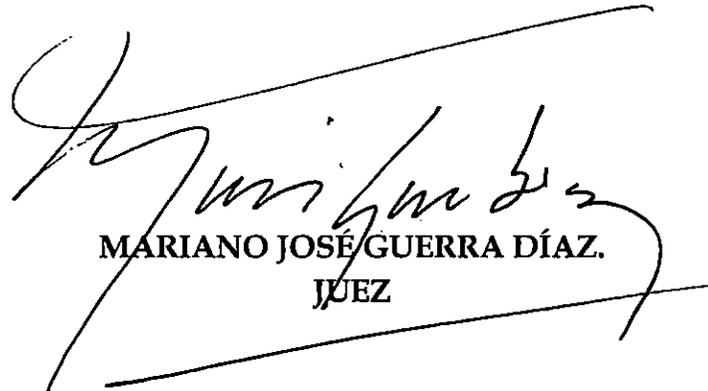
Aunado, se tendrán como pruebas los documentos allegados con el escrito de demanda.

SEXTO: Citar para prueba testimonial, solicitada por la parte demandada, a los señores JAVIER ALBERTO MAZO GARCÍA, LUIS ERNESTO FERNÁNDEZ VELEZ para el día MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LAS 3:00 PM con el fin de recepcionar las declaraciones testimoniales.

Por otra parte, el señor ARGIRO HOLGUÍN GÓMEZ deberá presentarse el día JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LAS (8:00 AM), en ocasión que se encuentra domiciliado en la vereda el Taque, de manera que, se procederá a recepcionar su testimonio en el lugar de la diligencia programada.

SÉPTIMO: Notifíquese esta decisión a las partes y sus apoderados, quienes deberán asistir a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ.
JUEZ